

DECRETO N°: E-1123/2017/

COLINA, 23 de Mayo de 2017.

VISTOS: Estos Antecedentes: **1)** Memorándum N° 292/2017 de fecha 23.05.2017, del Asesor Jurídico, mediante el cual solicita se dicte decreto alcaldicio que aprueba el convenio de colaboración, de fecha 23 de marzo de 2017, suscrito entre esta I. Municipalidad de Colina y la empresa Federal Seguridad Móvil S.A. **2)** Convenio de Colaboración, de fecha 23 de marzo de 2017, descrito anteriormente; y en virtud de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento, Ley N° 19.880, base de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado.

DECRETO:

1.- Apruébese el **Convenio de Colaboración**, de fecha 23 de marzo de 2017, suscrito entre la **I. Municipalidad de Colina**, representada por su alcalde, don **MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ**, y la empresa **FEDERAL SEGURIDAD MOVIL S.A.**, representada por don **RODRIGO ROSELLO BALTRA**.

2.- La empresa Federal, en su interés de contribuir en materia de seguridad ciudadana con la comuna de Colina, otorgará de forma gratuita los servicios contemplados en las letras a, b, c, d y e, del convenio que se aprueba por este acto.

3.- El plazo del presente convenio se extenderá por un año renovable sucesivamente, salvo que alguna de las partes comuniquen a la otra, mediante carta certificada al domicilio establecido, con 15 días de anticipación, su intención de ponerle término. No obstante lo anterior, el municipio podrá poner término por incumplimiento grave de alguno de los servicios que se establecen en la cláusula quinta del presente convenio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE
FDO.)MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ
ALCALDE
FDO.)ANIBAL CALDERON ARRIAGADA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



ANIBAL CALDERON ARRIAGADA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
MOR/ACA/EAQ/xcg.

DISTRIBUCION:

- Alcaldía
- Secretaria Municipal
- Dirección de Control
- Secplan
- Asesoría Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Interesado
- **Ley de Transparencia**
- Oficina de Partes y Archivo

CONVENIO DE COLABORACIÓN

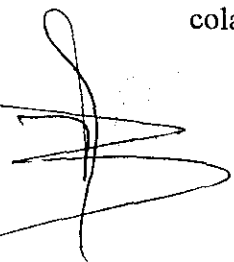
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLINA

CON

FEDERAL SEGURIDAD MOVIL S.A

En Colina, a 23 de Marzo de 2017, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLINA**, persona jurídica de Derecho Público, rol único tributario N° 69.071.500-7, representada por su alcalde don **MARIO OLAVARRÍA RODRIGUEZ**, chileno, abogado, cédula de identidad N° 7.591.497-0, según consta de la sentencia de proclamación dictada por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 29 de Noviembre de 2016, ambos con domicilio en Avenida Colina N°700, comuna de Colina, por una parte y por la otra **FEDERAL SEGURIDAD MOVIL S.A**, rol único tributario N° 76.823.410-8, representada para tal efecto por don **RODRIGO ROSELLO BALTRA**, cédula de identidad N° 13.291.496-6, con domicilio en Avenida Chicureo 12.900, comuna de Colina, Santiago, han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Las Municipalidades, tienen por misión satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar la participación de sus habitantes, en el proceso económico, social y cultural (Ley 18.695, artículo 1°, inciso 2). Además estas, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con el apoyo y el fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana y colaborar en su implementación (Ley 19.695, Artículo 4, letra j).



SEGUNDO: Federal Seguridad Móvil S.A, es una empresa de seguridad electrónica y líder en tecnología de vigilancia. La cual tiene como cometido, satisfacer con soluciones integrales las necesidades de sus clientes, ofreciendo productos de excelencia y que responden oportunamente a mantener la tranquilidad, generando mejoras en la calidad de vida de las personas.

TERCERO: Así las cosas, Federal Seguridad Móvil S.A, en ejercicio de su función social, y en apoyo a la comunidad. Viene a contribuir con la comuna de Colina en materia de seguridad, aportando herramientas y sistemas asociados a la prevención y disuasión de los delitos en la comuna de Colina.

CUARTO: En razón de todo lo anterior, las partes de común acuerdo vienen en suscribir el presente acuerdo:

QUINTO: Que Federal S.A, entrega a la Ilustre Municipalidad de Colina, los siguientes servicios:

- a. Federal S.A, mantendrá el sistema de enlace de cámaras de seguridad instaladas en la comuna de Colina, bajo la supervisión técnica de la Ilustre Municipalidad de Colina, sin costo de enlace y mantención preventiva del sistema como aporte a la seguridad comunal en el plan de seguridad de la comuna. Los puntos geográficos donde se encuentran emplazadas las mismas, son los que se señalan a continuación:

- 1.- Los Ingleses / Avenida Chicureo
- 2.- El Algarrobal / Avenida Chicureo
- 3.- Cruce Guay Guay / Padre Sergio Correa
- 4.- Avenida San Martín / Avenida Chicureo
- 5.- El Alba Uno / Avenida del Valle
- 6.- El Alba Dos / Avenida del Valle
- 7.- Avenida San Martín / Avenida del Valle
- 8.- Padre Sergio Correa / Jose Rabat
- 9.- Rotonda Chicureo (Frente Servicentro Copec)
- 10.- Lo Arcaya / Avenida San Martín
- 11.- Rotonda Chamisero
- 12.- Pie Andino / Condominio El Refugio

- b. Entregará una aplicación en forma gratuita (SOSAFE) para la comuna, delimitada según corresponda y en acuerdo a lo dispuesto por la comuna, siendo soportado por la infraestructura de Federal, para la zona de Piedra Roja, Chamisero, Santa Elena y sector sur de Colina.
- c. Se entregará la licencia (SOSAFE) para conectar a la central de emergencia de la comuna con los avisos y georreferenciación de estos, para poder acudir en caso de ser requerido, en apoyo Federal podrá generar el filtro de estas llamadas, para lo cual se deberá acordar el procedimiento a seguir.
- d. Se ofrece el botón de emergencia y conectividad con Bomberos de la comuna en forma gratuita, solo deberá contar con los requerimientos básicos para generar esta conectividad.
- e. La infraestructura instalada por Federal en conjunto con la aplicación SOSAFE, permite instalar alarmas comunitarias integrales, para lo cual se entregan 4 sistemas para ser instalados en los actuales postes dispuestos por Federal, específicamente en los sectores de Brisas Norte, Chamisero, Ayres de Chicureo y Estancia de Liray.
- f. Se deja habilitado para toda la comuna, la instalación de ACI (alarma comunitaria inteligente) para lo cual Federal, deberá generar la propuesta técnico-económica según diseño a establecer en conformidad a los requerimientos de las organizaciones existentes en la comuna, quienes asumirán los gastos directos e indirectos que se generen para la respectiva implementación.

SEXTO: Se deja expresa constancia, que Federal en su interés de contribuir en materia de seguridad ciudadana con la comuna de Colina, otorgará de forma gratuita los servicios contemplados en las letras A,B,C,D, y E de la cláusula anterior.

SEPTIMO: La Ilustre Municipalidad de Colina podrá en casos calificados, autorizar a Federal a generar la infraestructura necesaria para la implementación de los servicios detallados en las cláusulas anteriores. No obstante lo anterior, dicha autorización deberá ser específica y fundamentada. Debiendo cumplir la empresa, con todas las exigencias que señale la contraparte técnica de la Municipalidad de Colina, así como con la normativa legal y reglamentaria vigente.

OCTAVO: Para asegurar el cumplimiento del presente convenio, la Municipalidad de Colina designará como contraparte técnica a un funcionario de la Dirección de Seguridad Pública Comunal, mediante decreto alcaldicio correspondiente. A su vez la empresa Federal deberá designar a una contraparte técnica, e informarle por escrito dicho nombramiento a la Municipalidad.



NOVENO: El plazo del presente convenio se extiende por 1 año renovable sucesivamente, salvo que alguna de las partes comunicara a la otra, mediante carta certificada al domicilio que se establece en este documento, con 15 días corridos de anticipación su intención de ponerle término. No obstante lo anterior, el municipio podrá poner término por incumplimiento grave de alguno de los servicios que se establecen en la cláusula quinta del presente convenio.

DÉCIMO: Para todos los efectos derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Colina, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DUODÉCIMO: El presente instrumento se firma en 4 ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando 2 en poder de cada una de las partes.




MARIO OLAVARRÍA RODRIGUEZ
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE COLINA



RODRIGO ROSELLO BALTRA
FEDERAL SEGURIDAD MÓVIL S.A

V°B Asesor Jurídico.



V°B Directora de Control.

